

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 027

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Trece (13) de Enero de dos mil

veintidós (2022).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: MARIA CAROLINA GÓMEZ HERNÁNDEZ, en representación del NNA N. VALENCIA GÓMEZ
Causante: JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00074-00

I.- ASUNTO:

Pronunciarse conforme al memorial allegado por una de las demandadas dentro del presente proceso, en donde se confiere poder a un profesional del derecho.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado por correo electrónico el 11 de enero de la presente anualidad la señora LICETH FERNANDA VALENCIA GONZALEZ confiere poder a un profesional en derecho para que represente sus intereses en el presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, y constatado en el registro nacional de abogados la vigencia del mismo; el Juzgado procederá a reconocer personería al referido abogado para que actúe dentro de este proceso en representación de los intereses de la señora LICETH FERNANDA VALENCIA GONZALEZ, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECONOCER personería suficiente al abogado **LUIS ERNESTO MORA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.321.229 y portador de la Tarjeta Profesional No. 102.240 del Consejo Superior de la Judicatura; como apoderado judicial la señora LICETH FERNANDA VALENCIA GONZALEZ, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 14 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **003**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ce51a27b9f6618332c482275c5de7d28e976d5882cd1181440604526ad7543**

Documento generado en 13/01/2022 03:44:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>